Archivo General de la Nación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN.

Entre los suscritos a saber de una parte **MAURICIO ANDRES HERNANDEZ IBAÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.816.253, en calidad de Secretario General, según Resolución 0518 del 30 de septiembre de 2026 y acta de posesión No. 47 del 01 de octubre de 2026, delegado para adelantar la gestión contractual de conformidad con la Resolución No. 842 del 30 de diciembre de 2015, quien obra en nombre y representación del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN**, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1.016.078.824, quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes, y con base en las siguientes consideraciones:

1. El presente contrato se sustenta en el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales propenden por el cumplimiento estricto de los principios y fines esenciales de la contratación estatal, con miras a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
2. Que mediante el Estudio Previo se estableció la necesidad de celebrar el presente contrato, el cual cuenta con la aprobación del ordenador del gasto.
3. Que la presente contratación, por adelantarse por medio de la modalidad de selección de contratación directa, está excluida de la aplicación de la obligación de los Acuerdos Comerciales.
4. De conformidad con la Ley 80 de 1989, el Archivo General de la Nación (AGN) tiene como misión liderar la Política de Archivos y Gestión Documental, coordinar el Sistema Nacional de Archivos, la Red Nacional de Archivos y fomentar la preservación del patrimonio documental para garantizar los derechos ciudadanos y el acceso a la información pública. . En ese orden de ideas, la Ley 594 de 2000 dispone lo siguiente: *Artículo 4º. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: (…) e) Dirección y coordinación de la función archivística. El Archivo General de la Nación es la entidad del Estado encargada de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación, cuya protección es obligación del Estado, según lo dispone el título I de los principios fundamentales de la Constitución Política (…) h) Modernización. El Estado*

propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos; (…). En este marco misional, mediante el Decreto 158 de 2022, se asignó a la Subdirección de Política y Normativa Archivística la función de: *Dirigir el Observatorio del Archivo General de la Nación como fuente de información para la actualización de herramientas para la investigación y formulación de política archivística (…) Formular estrategias y programas de modernización de la Función Archivística del Estado. Asistir a la Dirección General en la regulación normativa, planes, programas, proyectos e instrumentos de gestión para el desarrollo de la política archivística del país, en sus diferentes particularidades, medios y temáticas. Establecer las directrices y lineamientos para la elaboración y evaluación de los instrumentos archivísticos. Emitir concepto acerca de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental que sean sometidas a consideración del Comité Evaluador de Documentos. Liderar la articulación con las dependencias de la entidad la aplicación de la política, normas, planes, programas y procedimientos para la modernización de los archivos públicos del país y la gestión documental, a través del uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. 11. Las demás que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.* El Observatorio ha venido consolidándose como un espacio técnico de análisis y generación de conocimiento para la política archivística, apoyándose en información estratégica como los resultados del FURAG. No obstante, el crecimiento en la cantidad de datos disponibles, la necesidad de análisis más profundos y la articulación con procesos de transformación digital, han evidenciado la necesidad de fortalecer cada vez más las capacidades y productos, para contribuir en el largo plazo en la consolidación del observatorio como un Centro de pensamiento. En este sentido y teniendo en cuenta la necesidad que se identificó desde la Subdirección para la consolidación del observatorio del Archivo General de la Nación en el año 2025, respecto a la ingesta, procesamiento y gestión de datos, para el fortalecimiento de las funcionalidades del micrositio, que a la fecha reúne los distintos contenidos en los que la Subdirección ha venido trabajando desde el año 2022, se observa la necesidad de seguir avanzando en la "*consolidación de una serie de herramientas de hardware y software que coexisten para dar forma a esta iniciativa tecnológica (…) garantizando el almacenamiento, categorización, organización y descripción de los contenidos que allí se guardan y enlazan con otras páginas web" (Resolución 337 de 2023). Lo anterior crea la necesidad de contar con profesionales con experiencia relacionada* en gestión de procesos precontractuales, con el fin que se pueda apoyar en la identificación de personas

naturales y jurídicas que apoyen el fortalecimiento del sitio web e identificación de profesionales y proveedores idóneos que puedan aportar los productos requeridos por la Subdirección para elaboración, revisión y fortalecimiento de los planes y programas de modernización de la función archivística además de la identificación de productos estratégicos o especializados que el observatorio requiera, así como la generación de contratos interadministrativos, identificación de convenios de cooperación, convenios y demás aliados que fortalezcan la visibilidad del observatorio ante instancias nacionales e internacionales También se requiere dar continuidad al análisis de datos georreferenciados de la política, la generación de documentos en lenguaje claro y comprensible para los grupos de valor, el fortalecimiento del Banco Terminológico, el desarrollo de convenios, contratos y proyectos que ayuden a posicionar el observatorio ante instancias nacionales e internacionales, para el fortalcimiento de investigación, la divulgación y la apropiación del conocimiento archivístico y del patrimonio documental, contribuyendo al fortalecimiento del Observatorio de la Política de Archivos y Gestión Documental y al cumplimiento de las metas estratégicas de la dependencia. y demás necesidades que la Subdirección de Política requiera avanzar para mejorar La Resolución 337 de 2023 alude al mandato del Decreto 1080 de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" en su artículo 2.8.2.1.19 establece: "Sistema de Información del Sistema Nacional de Archivos - SISNA. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado desarrollará la plataforma tecnológica para evaluar y hacer seguimiento en línea al desarrollo del Sistema Nacional de Archivos. Parágrafo. El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado implementará un observatorio que permita hacer seguimiento al cumplimiento de la política archivística en todas las entidades del Estado del orden nacional, departamental, distrital y municipal."* La implementación y mejora de todas las capacidades señaladas anteriormente , demanda un enfoque interdisciplinario que incorpore capacidades para la revisión, interpretación y análisis de información desde una perspectiva territorial, , coherente con la complejidad del patrimonio documental y su relación con el entorno social, histórico y físico, asi como como la generación de insumos técnicos que orienten su actualización y mejora continua. Para el cumplimiento efectivo de este objeto, el Observatorio requiere el fortalecimiento permanente de las capacidades técnicas y de análisis de la Entidad, particularmente en lo relacionado con el uso estratégico de los sistemas de información y de datos georreferenciados, lo cual crea la necesidad de identificar en el sistema de compras públicos proveedores según la necesidad a contratar. Para ello, se requiere fortalecer el Observatorio como herramienta estratégica de análisis, evaluación y generación de conocimiento que aporte al cumplimiento

de la función de la Subdirección, orientada a "*diseño, seguimiento y evaluación de la Política de Archivos y de Gestión Documental*" y para ello la Subdirección de Política, adelanta cada vigencia, actividades orientadas a la al fortalecimiento de documentos que se han venido facilitando de manera pública, para consulta de los sujetos obligados o grupos de valor de la política archivística, a través del sitio web del observatorio desde el Centro de análisis de datos. Como se establece en su finalidad, la información producida y recopilada por el Observatorio debe aportar al conocimiento y apropiación social de la política archivística. En ese orden de ideas, la resolución citada indica lo siguiente: *ARTÍCULO 2°. FINALIDAD. El Observatorio del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado tiene como finalidad realizar el seguimiento y evaluación de la Política de Archivos y Gestión Documental como fuente de información para la actualización de herramientas para la investigación y formulación de la política archivística. ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS. a) Permitir la generación de conocimiento mediante la investigación en temas de impacto e innovación sobre la política archivística que permita la gestión integral y territorial del patrimonio documental. b) Divulgar información sobre el estado de implementación de la Política de Archivos y Gestión Documental en Colombia. c) Generar un espacio de intercambio y colaboración de los actores e instancias nacionales e internacionales frente a las experiencias y buenas prácticas en la implementación de la Política de Archivos y Gestión Documental. d) Presentar los resultados de seguimiento y evaluación de la Política de Archivos y Gestión Documental. e) Divulgar lineamientos técnicos, herramientas, instrumentos o recursos como fuentes de consulta para la implementación de la Política de Archivos y Gestión Documental. f) Aportar a la construcción del conocimiento sobre la historia del país, especialmente referida a los procesos de conflicto y construir así verdad, memoria y paz (...).* La actualización del micrositio, en consecuencia, se convierte en un puente entre el análisis técnico y la difusión del conocimiento, permitiendo que los resultados del Observatorio no solo se produzcan, sino que sean accesibles, y comprensibles para los actores institucionales, académicos y sociales, con el fin de propiar la apropiación social e institucional de los mismos Para ello. se hace necesario que la dependencia cuente con profesionales y proveedores orientados a su fortalecimiento. Estas acciones están implicadas en el propósito misional plasmado en el Plan estratégico institucional, en su meta 4 "*Posicionar el Observatorio de la Política de Archivos y Gestión Documental, como un centro de pensamiento e investigación, orientado a fortalecer las capacidades de los actores e instancias involucradas en la función archivística*". Los temas y campos de reflexión e investigación en cabeza del Observatorio están plasmados en el artículo 4 de la resolución 337 de 2023 de la siguiente

manera: *a) Función Archivística y Transformación Digital… Esta línea comprende el conjunto de investigaciones que tienen por objeto de estudio la función archivística y su normatividad, los procesos de la gestión documental, la administración de archivos, los instrumentos archivísticos, el impacto de tecnologías en la modernización de los archivos; la transformación de los documentos digitales, los sistemas de gestión de documentos electrónicos y su interoperabilidad. b) Conservación y Preservación en Archivos…Esta línea comprende el conjunto de investigaciones que tienen por objeto el estudio de los diferentes soportes y medios para establecer medidas preventivas o correctivas que permitan la conservación y preservación de los documentos. c) Patrimonio Documental…Esta línea comprende el conjunto de investigaciones que tienen por objeto de estudio los documentos que custodia el Archivo General de la Nación, abordado desde diferentes enfoques: Historia colombiana, historia de la Archivística en Colombia, retos y problemáticas en los archivos históricos, estudios territoriales desde la Historia, antropología, sociedad, economía, religiosidad, política, culturas, entre otros. d) Archivos, derechos humanos, memoria, paz y reconciliación: ..comprende el conjunto de investigaciones que tienen como objeto de estudio los archivos y su relación con el ejercicio y garantía de los derechos humanos, la construcción de memoria y su contribución a la paz y la reconciliación, abordado desde diferentes enfoques: archivo como evidencia, archivo como insumo para construcción de memorias, archivos como garantes del ejercicio de derechos, el acceso a la información pública y la construcción de paz y reconciliación. El desarrollo de los proyectos de investigación debe tener en cuenta aspectos tales como: la Ciudadanía, el territorio, enfoque diferencial y los diversos grupos sociales, orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos".* Justamente, para la implementación de las líneas de investigación, el observatorio requiere profesionales interdisciplinarios y la identificación de actores estratégicos que sirvan para actualizar las mismas. Cabe agregar que, el fortalecimiento del observatorio es vital frente a los retos identificados en el análisis anual que cada año efectúa la Subdirección la cual ha venido avanzando en la actualización del Modelo de Gestión y Administración de Archivos. En este orden de ideas, entre los proyectos de inversión del Archivo General de la Nación, se encuentra el Proyecto misional "02 Fortalecimiento de la Política de Archivos y Gestión Documental para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Nacional", el cual hace posible esta contratación a través de la actividad de divulgación y la financiación de este tipo de actividades. Por las razones anteriormente expuestas, es necesario adelantar la revisión y análisis de documentos contractuales para la verificación de requisitos de profesionales y proceedores

dentro del sistema de compras públicas a contratar por la Subdirección, con idoneidad para el fortalecimiento del observatorio como un centro de pensamiento y posibiliten que la dependencia pueda contar con los productos requeridos para fortalecer la reglamentación de la política, labor que demanda revisión y análisis de información remitida, gestión de información para que la Oficina Jurídica pueda contar oportunamente con la información que requiere para la suscripción de contratos, revisión y seguimiento al Plan de adquisiciones, con el fin que la dependencia pueda de elaborar la consolidar y organizar la información técnica, administrativa y contractual requerida para la estructuración y gestión de contratos y convenios en el sistema de información de la entidad y presentar informes, matrices de seguimiento y demás documentos de apoyo relacionados con la gestión precontractual y contractual de la Subdirección.

PROYECTO DE INVERSIÓN	ACTIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSION RELACIONADA	AREA RESPONSABLE	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO BPIN
02.Fortalecimiento de la Política de Archivos y Gestión Documental para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública Nacional.	Divulgación	Subdirección de Política y Normativa Archivística.	Subdirección de Política y Normativa Archivística.	202300000000013

Considerando que la Subdirección realiza otras actividades relacionadas con las funciones de:

- Proyección de conceptos técnicos en materia archivística y de valoración
- Administración del Registro Único de Series Documentales – RUSD.
- Evaluación y convalidación de instrumentos archivísticos.
- Respuesta a comunicaciones oficiales y derechos de petición
- Planeación, seguimiento y ejecución a las actividades de la Subdirección.
- Seguimiento a la ejecución administrativa y financiera de la dependencia.
- Articulación con instancias de consulta para el fortalecimiento de los documentos que acompañan la política archivística. Comités Técnicos, documentos en consulta pública a través de la plataforma SECOP II.
- Dirigir el observatorio del AGN, entre otras.

Para llevar a cabo estas labores y que, de conformidad con el certificado de insuficiencia el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de esta. , se requiere contratar Un (1) profesional del Grupo 1 servicios especializados del nivel 3 según la resolución de honorarios No 413 del 2024, en el núcleo básico de conocimiento: Abogado, administrador de

empresas, administrador público y afines, con Título profesional, título de posgrado, tarjeta o matricula profesional (en los casos que se requiera) para que presten los servicios profesionales requeridos por la entidad, quien recibirá por concepto de honorarios mensuales, la suma total de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE. Por todo lo anterior, y dado a que el AGN no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades descritas en el presente documento, resulta necesario contratar una (1) persona para que presten sus servicios requeridos por la entidad.

5. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

6. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato.

7. Teniendo en cuenta lo anterior y en atención a que el Grupo de Gestión Humana expidió certificado en el sentido de dejar constancia de que, no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar las labores especificadas en estos documentos, por lo que se hace necesario contratar una persona idónea con experiencia en el área de que se trate para que cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato de prestación de servicios.

8. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con el ARCHIVO GENERAL a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con el ARCHIVO GENERAL a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes

canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato al ARCHIVO GENERAL o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.

9. Que, mediante certificación suscrita por el área solicitante, manifiesta que **DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN**, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato por cuanto ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, dando cumplimiento al requisito ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

10. Que EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, no hallase incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades para celebrar contratos.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1º. - OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión integral de los procesos precontractuales y contractuales de la Subdirección de Política y Normativa Archivística, en cumplimiento de sus metas, programas y proyectos.

CLÁUSULA 2º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las establecidas en los pliegos de condiciones del proceso y que se describen a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN.

1. Prestar sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con el objeto contractual.
2. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, formatos, entre otras) establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
4. Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento del objeto contractual. La infraestructura tecnológica debe cumplir con las políticas de seguridad de la información y las características establecidas por el Grupo de tecnologías de la información.
5. Cuando no exista disponibilidad de equipos de computación para asignarle al contratista, éste, para ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de computación portátil con conexión a red de acceso a internet
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
8. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor.
9. El contratista deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información pública reservada, pública clasificada, datos sensibles, datos privados, datos semiprivados, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la terminación de este.
10. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
11. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
12. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
13. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
14. Entregar los bienes y prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
15. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, en los términos establecidos en el mismo.

16. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos los cuales hacen parte integral del Contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
18. El contratista deberá acreditar el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
19. Realizar todas las actividades requeridas en el SECOP II para garantizar la oportuna publicación de los documentos del proceso de contratación y su ejecución. Dentro de las actividades que se deben realizar se encuentran: aprobación del contrato, cargue de garantías en la plataforma, informes, entre otros.
20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que emita Colombia Compra Eficiente sobre el manejo de la plataforma SECOP.
21. El contratista deberá entregar una copia en medio magnético al supervisor del contrato de todos los archivos y productos generados durante la ejecución del contrato, así como una copia del contenido del correo electrónico.
22. El contratista deberá realizar acciones tendientes a evitar, prevenir y denunciar ante las instancias correspondientes, toda clase de violencia contra las mujeres y basadas en género y las diferentes formas de discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral.
23. Las demás que se relacionen con el objeto contractual.

b. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las establecidas en el estudio previo de condiciones y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

1. Elaborar y entregar el cronograma de trabajo en los primeros tres (3) días de ejecución, detallando actividades, hitos y tiempos estimados para desarrollo del cumplimento del objeto del contrato.
2. Apoyar la elaboración y revisión de los documentos requeridos para los procesos precontractuales y contractuales de la Subdirección de Política y Normativa Archivística, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.
3. Realizar el seguimiento a las actividades y tiempos asociados a los procesos contractuales asignados, contribuyendo al cumplimiento de las metas, programas y proyectos de la dependencia.

4. Apoyar la consolidación y organización de la información técnica, administrativa y contractual requerida para la estructuración y gestión de contratos y convenios en el sistema de información de la entidad.
5. Elaborar informes, matrices de seguimiento y demás documentos de apoyo relacionados con la gestión precontractual y contractual de la Subdirección.
6. Apoyar la verificación del cumplimiento de requisitos y soportes documentales en las diferentes etapas de los procesos contractuales que le sean asignados.
7. Participar en reuniones de seguimiento y mesas de trabajo relacionadas con la planeación, ejecución y control de la gestión contractual, presentando los avances y resultados de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA 3º. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE**, y los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA pagará el IVA y los demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (si aplica) de conformidad con la normativa presente y futura que rija la materia.

CLÁUSULA 4º. - FORMA DE PAGO: El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado (AGN) pagará al contratista el valor pactado, previo giro del PAC que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta la programación establecida en el "Cronograma de actividades" (si aplica), así:

1. Un primer pago por el valor equivalente a la fracción con corte al último día del mes de perfeccionamiento y ejecución previo el pleno cumplimiento de las metas establecidas para dicho período y la entrega y recibo a satisfacción del informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento de las metas revisado y aprobado por el supervisor del contrato, tomando como base el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**.
2. Un pago por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**, previo el pleno cumplimiento de las metas establecidas para el período y la entrega y recibo a satisfacción del informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento de las metas revisado por el apoyo a la supervisión y aprobado por el supervisor del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

NOTA 2: En todo caso el pago estará sujeto a la programación, aprobación y giro del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 3: Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar, en debida forma, toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 4: Si los documentos exigidos para el pago no se presentan; son devueltos por falta de información o se encuentran mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 5: Para efectos de retenciones y contribuciones se aplicarán las que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el régimen contributivo que corresponda.

NOTA 6: Para todos los efectos, los meses se tomarán de 30 días, en ningún caso se pagarán los días 31 y para el mes de febrero si se prestan los servicios hasta el 28 de dicho mes, se reconocerá el mes como si tuviera 30 días.

CLÁUSULA 5º. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número 31526 del 05 de noviembre de 2026.

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR	VALOR ADJUDICADO
C-3302-1603-12-20302B-3302002-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS - FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ARCHIVOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA	NACIÓN	10	CSF	$16.000.000	$16.000.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN.

INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL					

CLÁUSULA 6º. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que se supere la vigencia actual.

CLÁUSULA 7º. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Proporcionar al contratista la información requerida para la normal ejecución del contrato.
2. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato
3. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago.
4. Supervisar la ejecución del objeto contractual en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar al contratista, en caso necesario, pasajes aéreos o terrestres dentro del país, estadía y demás gastos de viaje que requiera para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, de acuerdo con las tarifas fijadas por el AGN, los cuales se pagarán previa ordenación e imputación presupuestal y autorización del ordenador del gasto.

CLÁUSULA 8º. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la **SUBDIRECTOR DE LA DE LA SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA Y NORMATIVA ARCHIVÍSTICA**. Quien será designado por medio de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión al nuevo supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de la entidad. Así mismo es deber estar inscrito en la plataforma electrónica de SECOP II.

CLÁUSULA 9º. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista afirma que se compromete y obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad, de acuerdo con la normatividad vigente, de todo lo que llegue a conocer con ocasión de los

servicios prestados, además se hace responsable hasta por la culpa leve que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA 10º. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad industrial como derechos conexos, en especial soportes lógicos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva de la entidad contratante. El CONTRATISTA manifiesta y reconoce que la propiedad intelectual y especialmente aquella protegida por las normas del derecho de autor, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo por medio de un plan señalado del AGN. En consecuencia, el CONTRATISTA reconoce que no tiene, ni puede llegar a tener ningún derecho económico sobre la propiedad intelectual.

CLÁUSULA 11º. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el contrato.

CLÁUSULA 12º. - DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA declara que:

1. Conoce y acepta las normas, manuales, reglamentos internos y códigos de integridad y valores del AGN y se compromete a consultar o mantenerse actualizado a través de la intranet y/o los canales oficiales de divulgación de la información institucional.
2. Es consciente de las consecuencias que puede acarrear su incumplimiento y se obliga a conducir su actividad de acuerdo con los mismos y con la mayor diligencia y cuidado.
3. Asume en forma personal y exclusiva cualquier responsabilidad civil, contractual, extracontractual o penal que se derive de su actuación e indemnizará al AGN por cualquier reclamación de terceros por estos conceptos, pudiendo la entidad llamarlo en garantía en los términos del artículo 64 del Código General del Proceso.

CLÁUSULA 13º. - MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS: El presente contrato estará sometido a las siguientes reglas por atrasos o incumplimientos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN.

1. **Multas:** Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son un mecanismo de apremio al CONTRATISTA y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar al AGN como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del CONTRATISTA, por esta razón, en caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el AGN, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el retraso, podrá imponer multas, por no cumplir oportunamente cada una de estas, el valor de un (1) día de honorarios por cada día de retraso.
2. **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el contratista pagará al AGN, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación
3. **Caducidad:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO 1. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2. El valor máximo que podrá imponerse por concepto de las multas ocasionadas en el incumplimiento de las obligaciones del contrato corresponderá hasta el diez (10%) por ciento del valor del contrato, cumplido este porcentaje el AGN podrá declarar el incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, clausula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos que se le

adeuden. En todo caso, la entidad podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO 4. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, la entidad podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 5. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente contrato, EL CONTRATANTE procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 14º. - GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el análisis de riesgos realizado en los estudios previos del presente contrato, se encontró la necesidad de solicitar garantía única de cumplimiento. Por lo que EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado con NIT 800.128.835 – 6 una garantía única del contrato que podrá consistir en un contrato de seguro contenido en una póliza que deberá constituirse inmediatamente a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Por el **10%** del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.
2. **Calidad del servicio:** Por el **10%** del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir del perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO: Será obligación del contratista mantener la suficiencia de la garantía única de cumplimiento a favor del AGN y modificarla según se requiera cuando exista alguna modificación contractual que así lo amerite.

CLÁUSULA 15º. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN e INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La entidad contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN.

CLÁUSULA 16º. - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que; 1. La actividad, profesión u oficio que realiza es lícita y la ejerce dentro de los marcos legales. 2. Los recursos que posee provienen de actividades que no se encuentran dentro de las contempladas en el Código Penal Colombiano como ilícitas.

Por lo anterior, se obliga a no utilizar el objeto del contrato como instrumento para el lavado de activos, delitos fuente o para la financiación del terrorismo o los delitos derivados de ello. En consecuencia, cualquier sospecha o información que se llegare a conocer, relacionada con las obligaciones derivadas y su cumplimiento e informará a las autoridades pertinentes y a la Parte que realiza estas conductas contrarias al ordenamiento jurídico colombiano.

Así mismo, se obliga a entregar, información veraz y verificable y a actualizar su información personal y financiera cada vez que se solicite, suministrando la totalidad de los soportes documentales que haya a lugar. Por consiguiente, se autoriza para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar información a cualquier entidad válidamente autorizada para manejar o administrar bases de datos, incluidas las entidades gubernamentales.

EL CONTRATISTA, acepta la terminación unilateral e inmediata del contrato sin lugar a pago de indemnización, compensación o pago alguno o similar, en caso de que se llegare a dar una, varias o cualquiera de las siguientes causales:

- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a ser condenados por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades.
- Uno o algunos de sus administradores o socios llegaren a estar incluidos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales definidas por las partes especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas que sean vinculantes para Colombia.
- El incumplimiento de algunas de las obligaciones señaladas en la presente cláusula.
- Remisión de información incompleta y/o inexacta, sobre sus actividades, origen o destinos de fondos y/u operaciones de cualquier índole.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que por ello se entienda renunciando a las acciones legales y a las indemnizaciones adicionales a las que pueda tener derecho por los daños y perjuicios que pueda sufrir por el incumplimiento de la presente clausula.

CLÁUSULA 17º. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA 18º. - CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA, por medio de este documento, representa y garantiza que sus actividades y operaciones que se han llevado a cabo, en todo momento, cumplen con la Ley Contra el Lavado de Activos

CLÁUSULA 19º. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. Por las siguientes causas:

1. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la entidad, ni se causen perjuicios a la misma.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en documento motivado, suscrito por las partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato, salvo expresa disposición en contrario.

CLÁUSULA 20º. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total, ni parcialmente ninguna de las obligaciones que hacen parte del contrato sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA 21º. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato;

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN.

2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada, se procederá a la liquidación del contrato, la cual podrá realizarse en la misma acta de terminación o en acta separada.

CLÁUSULA 22º. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Salvo lo dispuesto en el parágrafo del artículo anterior.

CLÁUSULA 23º. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24º. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA 25º. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la entidad deba realizar al contratista en el desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el formato único de hoja de vida de la función pública y/o SIGEP de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA 26º. - DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Forman parte integral de este expediente: **1.** Documentos previos; **2.** Documentos que soportan las calidades del contratista. **3.** Minuta del contrato. **4.** Garantías. **5.** Documentos para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. **6:** modificaciones y liquidaciones (si aplica). **7.** Informes de supervisión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 369 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN JORGE PALACIOS PRECIADO Y DANIELA CÁRDENAS GUZMÁN.

CLÁUSULA 27º. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes en la plataforma SECOP II**.** Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

CLÁUSULA 28º. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará de manera hibrida (presencial y virtual). Las actividades presenciales en la Sede Centro (Subdirección de Política y Normativa Archivística) se establecerán de mutuo acuerdo con la supervisión en el marco de la fase inicial de la planeación de la ejecución mediante plan de trabajo.

CLÁUSULA 29º. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato de Prestación de Servicios, las partes fijan como domicilio la ciudad de BOGOTÁ D.C. y se tendrá en cuenta para efecto de notificaciones oficiales la dirección física y electrónica las reportadas en la hoja de vida del contratista en el SIGEP.

Elaboró: Cesar Arturo Tovar Arboleda – Abogado Contratista OAJ